

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 5 DE MARZO DE 2020.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 13:15 horas del día 5 de marzo de 2020, se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a M^a Dolores Aragón Sáinz, los Concejales: D^a Sheila Daroca Narro y D. Samuel Medrano Soba asistidos del Secretario de la Corporación D. Fernando Muñoz Torrecilla, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

No asiste D. José Antonio Espinosa Pérez.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

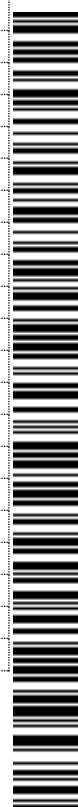
1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por la Sra. Alcaldesa si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 30 de enero de 2020, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

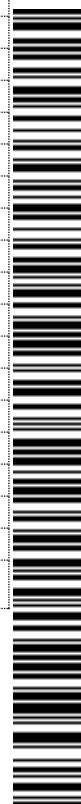
2.- RELACIÓN DE FACTURAS.-

Se da lectura a la relación de facturas que han tenido entrada desde la última sesión celebrada, aprobadas por la Alcaldía, para conocimiento de la Junta de Gobierno Local, con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	Nº FRA.	IMPORTE €
A24 SEGURIDAD, S.L.	F/200256	759,24
ALCAMPO, S.A.U.	200201301508	244,00
ALTERNATIVA 4, S.L.	2020/2	880,88
ALTERNATIVA 4, S.L.	2020/184	1.100,00
ARGAEX PIRAMIDE 2006, S.L.	FV20/502	420,63
ARSYS INTERNET, S.L.U.	ES2020B026988	30,25
ASER GESTIÓN SOLUCION. ADMINISTRATIVAS, S.L.	349/19	201,91
ASER GESTIÓN SOLUCION. ADMINISTRATIVAS, S.L.	6/20	201,91
BEGOÑA RUIZ SANTAMARIA	V20/658	72,60
BODEGA HERMEDAÑA, S. COOP.	A 0000002	23,99
BODEGA HERMEDAÑA, S. COOP.	C 0000022	28,75
CANTERAS FERNANDEZ PASCUAL, S.L.	16	11.979,00
CARLOS BRAVO MEDRANO Y OTRA, S.C.	5/2020	4.840,00
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	220220RN	6.128,81
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	220120RN	6.128,81
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	050120ABI	5.772,82
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	050220ABI	5.689,05
CUALTIS, S.L.	70000026665	402,18
EQUIPOS MECANIZADOS, S.L.	2000383	189,50
ESCALA PAPELERÍA TÉCNICA, S.A.	020/194	78,76
ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN	202002370	378,51
FABIOLA PEREZ ALVAREZ	001120A000051	81,68



FELIPE MARCOS FERNÁNDEZ	969	7,27
FELIPE MARCOS FERNÁNDEZ	901	7,27
FERNANDO CASADO PECIÑA	20/199	9,18
FERNANDO OSES ARAGON	3/2020	692,73
GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD, S.A.	V26-26015/2020	1.936,00
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA, S.L.	2020/A/48	3.932,50
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA, S.L.	2020/A/8	3.932,50
GRABADOS ANTOÑANA, S.L.	20/00/335	38,72
HORMIGONES RIOJA, S.A.	115	422,81
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21200207010044008	377,10
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21200207010043985	664,01
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21200207010043980	751,45
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21200207010043992	265,63
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21200207010292261	20,68
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21200210010139369	475,60
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21200225010017274	181,52
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21200225010251818	40,10
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21200225010251817	788,13
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21200225010251796	7,115
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21200225010251795	1.296,37
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21200225010251794	671,17
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21200225010251793	512,86
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21200225010251792	19,78
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21200225010251791	48,98
IMPREGNA, S.A.	20 000443	25,65
INSTITUTO TECNOLÓGICO ADISIC, S.L.	2020/F0008	503,63
ITEVEFIRSA, S.L.	SG0000839	55,05
J. L. FERNANDEZ Y UNO, S.C.	2020/8	7.488,84
J. L. FERNÁNDEZ Y UNO, S.C.	2020/18	2.249,40
JAVIER PASTOR VIVEROS Y JARDINERIA, S.L.	A2020/22	1.076,90
JAVIER PASTOR VIVEROS Y JARDINERIA, S.L.	A2020/55	1.076,90
LARA MORGÁ INGENIEROS, S.L.	003 LM/2020	1.936,00
Mª ANTONIA SAN MARTÍN MARQUÉS	2020/1	854,26
Mª ANTONIA SAN MARTÍN MARQUÉS	2020/3	1.108,36
MANCOMUNIDAD DE ENTRENA Y SOJUELA	4/2020	417,52
NATURGY IBERIA, S.A.	FE20321321393815	1.031,04
NATURGY IBERIA, S.A.	2020FA00017664	1.175,76
NATURGY IBERIA, S.A.	2020FA00017663	1.781,34
OLGA DIEZ MARÍN	82/20	32,43
OSCAR MORENO DURO	94	629,30
RAFAREL PEREZ VERGARA DISTRIBUCIONES, S.L.	2000874	286,30
RIOJACER, S.A.	20400283	94,38
RIOJALIMP, S.L.	FA 95594	105,06
SAGRARIO SOBA GARCIA	A85	266,20
SALTOKI RIOJA, S.A.	7406	151,72
SRCL CONSENER, S.L.U.	2000640	376,33
SUMINISTROS INDUSTRIALES MAYORAL, S.L.	0000543	31,12
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA6CA0165265	270,33
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA6BG0092612	55,26
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA6BG0092613	37,07
TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.	28-C0U1-115383	0,99
TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.	28-C0M0-313618	8,47
VIDEOSEGUR, S.L.	47438	273,19
VIDEOSEGUR, S.L.	47694	68,66
	IMPORTE TOTAL:	86.200,215

3.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes:

1. **ELENA RODRÍGUEZ ULECIA**, para ejecución de obras de "Reparación parcial de cubierta", con emplazamiento en Plaza del Coso, nº 13, previo pago de 175,70 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 15,00 €, lo que hace un total de 190,70 €.
 - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - Antes del comienzo deberá aportar Memoria Valorada, oficio de dirección facultativa y Estudio Básico de Seguridad y Salud Laboral.
 - Se dará cumplimiento a las condiciones estéticas recogidas en el Plan General Municipal en lo referente a los acabados y colores de fachadas, carpintería, etc.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
 - Para el montaje de andamio o plataformas de trabajo, deberá solicitar licencia independiente, aportando plano de ocupación del dominio público, detalle del montaje que permita comprobar que se permite el tráfico rodado y peatonal de la calle, medidas de seguridad, etc.
2. **LUIS MIGUEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, para ejecución de obras de "Instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo", con emplazamiento en Avda. La Rioja, nº 52, previo pago de 318,99 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00 €, lo que hace un total de 353,99 €.
 - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
3. **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ SAN CRISTOBAL, Nº 2A**, para ejecución de obras de "Reparación de cubierta", con emplazamiento en calle San Cristóbal, nº 2A, previo pago de 34,70 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 15,00 €, lo que hace un total de 49,70 €.
 - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.



- Antes del comienzo deberá aportar Memoria Valorada, oficio de dirección facultativa y Estudio Básico de Seguridad y Salud Laboral.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
- Para el montaje de andamio o plataformas de trabajo, deberá solicitar licencia independiente, aportando plano de ocupación del dominio público, detalle del montaje que permita comprobar que se permite el tráfico rodado y peatonal de la calle, medidas de seguridad, etc.

4.- DENEGACIÓN DE SOLICITUD DE ENGANCHE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN SUELO NO URBANIZABLE.-

Visto que con fecha 14 de febrero de 2020 se solicitó por parte de Manuel M^a Rodríguez Barriobero autorización para el enganche de abastecimiento de agua potable y saneamiento, para dotar de dichos servicios a la propiedad sita en polígono 23 parcelas 170, paraje "La Horca"

Teniendo en cuenta que, según consta en la Ordenanza Fiscal nº 9 es preciso acreditar que el uso a que se destine el servicio disponga de las preceptivas autorizaciones, y dado que no se acredita la existencia de licencia municipal de obras de la edificación existente

Visto el informe desfavorable del técnico municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Denegar la solicitud de enganche a la red municipal de suministro de agua potable y saneamiento formulada por el interesado, a causa de la inexistencia de licencia municipal de obras de la edificación, por lo que se incumple lo establecido en el artículo 9 de la referida Ordenanza Fiscal.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante, con expresa indicación de recursos.

5.- CONSULTA SOBRE DIVISIBILIDAD DE LA PARCELA 225, DEL POLÍGONO 17, DEL CATASTRO DE RÚSTICA.-

Visto que con fecha 24 de enero de 2020 se formuló por parte de María Blanco García consulta sobre la divisibilidad la parcela nº 225 del polígono 17 del catastro de rústica referencia 26059A017002250000PZ, paraje Río Medrano, de la que aparece como cotitular catastral.

Teniendo en cuenta que la parcela catastral 26059A017002250000PZ está clasificada urbanísticamente como Suelo Urbanizable Delimitado (SUD-4 Sector Industrial).

Visto que la competencia municipal en materia de circunscribe al sometimiento a autorización de toda aquella operación que tenga finalidad urbanística, no alcanzando a las puramente agrarias. En el presente supuesto, tratándose de suelo clasificado como urbanizable delimitado sí que se presume dicha finalidad o interés.

Para el caso de divisiones de terrenos de finalidad meramente agraria entraría en juego la normativa que regula las unidades mínimas de cultivo, y la competencia correspondería a la administración competente en materia de agricultura, en nuestro caso el Gobierno de La Rioja.

Visto que la ficha urbanística del PGM de aplicación al sector de suelo Urbanizable Delimitado SUD-4 establece de modo expreso que la superficie de parcela mínima es de 500 m².

Visto el informe de Secretaría.



La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Informar a la solicitante de que, dado que la clasificación urbanística del terreno es de Suelo Urbanizable Delimitado la división de cualquier finca estaría sometida a licencia municipal de parcelación. Según la ficha urbanística de aplicación la parcela habría de tener una superficie mínima de 500 m², y habría de analizarse el que la operación no afecte negativamente a la futura ejecución del planeamiento urbanístico en la zona, sin entrar a valorar ni afectar a aspectos como servidumbres, cotitularidades y en general asuntos de índole civil.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante, a los efectos que procedan.

6.- CONSULTA SOBRE VIABILIDAD DE SEGREGACIÓN Y AGRUPACIÓN DE PARCELAS.-

Visto que con fecha 27 de febrero de 2020 se formuló por parte de Eduardo Rodríguez Osma, actuando en representación de Frutas y Verduras del País, S.L., consulta sobre la viabilidad urbanística de operación consistente en la segregación de 1.092 m² de la parcela catastral 26059A017002250000PZ para su agregación a las parcelas 8536101WM3983N0001YH y 8335801WM3983N0001XH, resultando una parcela con superficie total de 7.997 m² según expone en su solicitud. El solicitante acompaña plano de la operación proyectada.

Teniendo en cuenta que la parcela catastral 26059A017002250000PZ está clasificada urbanísticamente como Suelo Urbanizable Delimitado (SUD-4 Sector Industrial), y que las parcelas 8536101WM3983N0001YH y 8335801WM3983N0001XH a su vez están clasificadas como Suelo Urbano con la calificación I1 Industrial.

Visto que como resultado de la operación proyectada quedaría dos parcelas, tal como sigue:

- Resto de finca matriz (Polígono 17, Parcela 225, Río Medrano 26059A017002250000PZ), de 7.484 m². Íntegramente en Suelo Urbanizable Delimitado SUD4.
- Agrupación de parcelas (porción segregada + parcelas preexistentes 8536101WM3983N0001YH y 8335801WM3983N0001XH), de 7.997 m². Parcialmente clasificado como Suelo Urbanizable Delimitado y como Suelo Urbano.

Visto el informe de Secretaría.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Informar al solicitante de que, dado que se entiende que la operación no afectaría negativamente a la futura ejecución del planeamiento urbanístico en la zona ni tampoco dificultaría la materialización de la orden de derribo de construcción sin licencia acordada, la misma se estima viable desde el estricto punto de vista urbanístico, único que es objeto de la competencia municipal, sin entrar a valorar ni afectar a aspectos como servidumbres, cotitularidades y en general asuntos de índole civil.

Segundo.- En caso de pretenderse materializar la operación habrá de solicitarse de este ayuntamiento la preceptiva licencia de parcelación, previos los trámites oportunos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante, a los efectos que procedan.

7.- AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES EN LA ZONA DELIMITADA DEL BARRIO BODEGAS DE ENTRENA.-

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación obrante en el expediente, así como la Ordenanza reguladora de las ayudas para rehabilitación de inmuebles en la zona delimitada del B^o Bodegas de Entrena.



Visto que se efectuó convocatoria de las ayudas mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Rioja, edición nº 42, de 3 de abril de 2019.

Dado que existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto en vigor para el ejercicio 2019, partida 1522.780.

Teniendo en cuenta que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada en fecha 25 de julio de 2019 se concedieron ayudas a un total de trece beneficiarios.

Vista la documentación justificativa del gasto aportada, así como el informe emitido por el técnico municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación del gasto efectuada por los siguientes beneficiarios de las ayudas concedidas:

Exp.	Datos personales	Emplazamiento	Justificado	Ayuda
2	Ulecia Barriobero, Tomas C.	Bº Las Bodegas, nº 42	21.961,50 €	4.500,00 €
				4.500,00 €

Segundo.- Reconocer la obligación con cargo a la partida 2019.152.780 del vigente presupuesto de gastos y ordenar el pago a favor de cada uno de los beneficiarios de la ayuda.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los beneficiarios los efectos legalmente procedentes.

8.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE APERTURA PARA ACTIVIDAD DE CENTRO DE FORMACIÓN, A INSTANCIA DE GRANJA-ESCUELA EL CARRASCAL, S.C., CON EMPLAZAMIENTO EN LAS PARCELAS 199 Y 201, DEL POLÍGONO 3.-

Visto que con fecha 26 de febrero de 2020 causó entrada en el registro general de este ayuntamiento declaración responsable de apertura formulada por Jesús Ángel Martínez Gil, actuando en representación de Granja Escuela El Carrascal, S.C., mediante el que se comunica el inicio de actividad denominada "Centro de Formación", con emplazamiento en Parcelas 199 y 201, del Polígono 3 del catastro de rústica de Entrena.

Teniendo en cuenta que la referida mercantil dispone de licencia ambiental municipal y de permiso de apertura para actividad denominada "Granja -Escuela" de fecha 27 de septiembre de 2018, si bien en las mismas no se recogió de forma expresa la actividad denominada "Centro de Formación".

Visto el informe del técnico municipal.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1.s) y 84, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y artículo 4 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, así como artículo 9.2 d) de la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja.

Por unanimidad se acuerda:

Primero.- Efectuar toma de conocimiento del inicio de actividad de "Centro de formación", de que es titular Granja Escuela El Carrascal, S.C., con emplazamiento en parcelas 199 y 201 del polígono 3 del catastro de rústica de Entrena. La citada actividad podrá ejercerse sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de que es titular esta administración.

Segundo.- Practicar liquidación de tasa por expedición de licencias (Epígrafe XVI Ordenanza Fiscal), referida a la comunicación de inicio de actividad, de acuerdo con la solicitud y proyecto presentados, por importe de 100,00 €.



Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

9.- EXPEDIENTE DECLARATIVO DE RUINA DE INMUEBLE SITO EN PLAZA EL COSO, Nº 14.-

Visto que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2019 se acordó incoar expediente declarativo de ruina contradictoria de edificio sito en Plaza del Coso, nº 14, así como someter el expediente a trámite de audiencia mediante notificación personal a todos los interesados.

Durante el trámite de audiencia se formuló alegación por parte de D^a Candelas Álvarez Ubis y D. Félix Álvarez Ubis en la que como propietarios manifiestan su acuerdo con la situación de ruina del inmueble y su demolición, si bien se muestran disconformes con la obligatoriedad de llevar a cabo el apuntalamiento de las edificaciones colindantes y la consolidación de medianeras, ya que, a su juicio, el edificio colindante, sito en Plaza del Coso, nº 13, está deteriorado. Se solicita de este ayuntamiento que se inicie un expediente para la declaración de ruina o, en su defecto, se inste a los propietarios a la consolidación estructural del mismo.

Por el Técnico Municipal se ha emitido informe, en el que sucintamente se concluye lo que sigue:

- Girada visita de inspección al inmueble sito en el número 13 de la Plaza del Coso, se confirmó el hundimiento parcial de la cubierta en su faldón este, y coincidente con la tronera mencionada en las alegaciones. Respecto al resto del edificio se aprecia un estado de conservación adecuado, sin que se puedan observar indicios de agotamiento estructural del mismo.
- Por parte de la propiedad ya se ha solicitado de este ayuntamiento licencia de obras para acometer los trabajos de reparación de la cubierta necesarios.
- Procede por tanto declarar en estado de ruina el inmueble de Plaza del Coso, nº 14.
- Se estima un presupuesto de gastos para la actuación se eleva a 25.000,00 €, incluyendo derribo, consolidación de fachadas o medianeras, seguridad y salud, y gestión de residuos, tributos aparte, así como 7.500,00 respecto a los honorarios técnicos, IVA excluido.
- En cuanto al plazo, se propone establecer el de un mes para la aportación de la documentación técnica en las oficinas municipales y otro mes adicional para el inicio de su ejecución tras la concesión de licencia.

Visto que el inmueble sito en Plaza del Coso, nº 15 ya fue declarado en situación legal de ruina mediante acuerdo adoptado en sesión de 15 de febrero de 2013, por lo que únicamente procede la materialización de sus completo derribo y desescombro.

Considerando lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, 18 y 20.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de aplicación supletoria.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda:

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 199.2 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y dado que se acredita que se incurre tanto en el supuesto de ruina estructural, por agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales, como en el de ruina económica, declarar en situación legal de ruina ordinaria la totalidad de la edificación sita en Plaza del Coso, nº 14, con referencia catastral 8831809WM3983S0001AQ, de que es titular catastral D^a Candelas Álvarez Ubis.

Segundo.- Ordenar el derribo del inmueble de ambos inmuebles (plaza del Coso, nº 14 y Plaza del Coso, nº 15) con el siguiente detalle:

- Acordonar la zona en que se pueda producir la caída de restos.
- Apuntalamiento de edificaciones colindantes para garantizar su estabilidad mientras se acometen los trabajos de derribo, si fuese necesario.



- Derribo de la edificación, con los apeos necesarios para garantizar la estabilidad de la edificación durante la realización de los trabajos, empleando el sistema de arriba a abajo y por medios manuales.
- Retirada de residuos procedentes del derribo, con estricto cumplimiento del R.D. 5/2008, por el que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Dejar en perfectas condiciones de seguridad, salud y ornato público el solar o finca resultante, garantizando que queden libres de escombros y permitan una correcta evacuación de las aguas que se pudiesen recoger, evitando así generar infiltraciones a las construcciones vecinas.
- Consolidación de medianeras que queden al descubierto y que puedan haber sido afectadas por la demolición con, a modo de ejemplo, proyección de mortero hidrófugo con la interposición de una malla metálica sobre las medianeras que pudiesen quedar vistas.
- Los solares resultantes en sus zonas recayentes al dominio público, deberán quedar convenientemente cerrados mediante muro de fábrica de ladrillo acabados exteriormente cumpliendo con los requisitos establecidos para las fachadas de los edificios, quedando a consideración de la propiedad accesos al interior del solar.

Tercero.- Conceder para ello el plazo de un mes para la presentación de proyecto técnico de demolición, así como un mes adicional a computar desde la concesión de licencia de obras para la ejecución de los trabajos de derribo. En caso de desatención de la presente orden, por este ayuntamiento se llevarán a cabo las gestiones oportunas tendentes a la ejecución forzosa del presente acuerdo, por el medio que se estime oportuno.

Cuarto.- A pesar de que se acredita que la edificación se encuentra deshabitada, ordenar cautelarmente el desalojo de la misma.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la propiedad y a los titulares de inmuebles colindantes, como interesados.

10.- AUTORIZACIÓN DE CANCELACIÓN DE GARANTÍAS.-

10.1.- GARANTÍA CONSTITUÍDA A FAVOR DE ALVAC, S.A.-

Teniendo en cuenta que durante la ejecución de la obra de Parque Urbano llevada a cabo por la mercantil Alvac, S.A., se certificaron acopios de diversos materiales por parte de la dirección facultativa, siendo debidamente garantizados por la empresa contratista mediante la presentación de tres certificados de seguros de caución, tal como sigue:

- Nº 30000307/00000280, por 22.552,74 €.
- Nº 30000307/00000281, por 33.294,75 €.
- Nº 30000307/00000282, por 24.785,81 €.

Teniendo en cuenta que las partidas correspondientes a los acopios garantizados ya fueron ejecutadas sin incidencia alguna, por lo que ha de procederse a la devolución de las garantías aportadas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Autorizar la devolución de las garantías aportadas, en forma de certificado de seguros de caución de Caja de Seguros Reunidos.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil Alvac, S.A.

11.- CONTRATO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LAS PISCINAS MUNICIPALES: PRORROGA.-

Visto que para la gestión del servicio del Piscinas Municipales de Entrena, en la modalidad de contrato administrativo especial, se adjudicó contrato a favor de la



mercantil Gestión y Administración Deportiva, S.L., mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de abril de 2016.

Teniendo en cuenta que el contrato se formalizó en fecha 6 de junio de 2016, y que su periodo de vigencia inicial finalizará el 14 de mayo de 2020, por lo que, según dispone el propio documento contractual y pliego de cláusulas administrativas particulares es posible acceder a un máximo de dos prórrogas anuales.

Visto que por la representación legal de la mercantil adjudicataria se ha manifestado de modo expreso la conformidad con la prórroga por un año adicional del contrato vigente.

Vista la normativa de contratación administrativa aplicable al contrato, fundamentalmente contenida en el RDL 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normativa de desarrollo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por un año adicional el contrato denominado "Gestión integral de piscinas municipales", periodo de prórroga que comenzará a computar el día 15 de mayo de 2020 y extenderá sus efectos hasta el día 14 de mayo de 2021.

Segundo.- Comunicar que, una vez ejecutado el año adicional de contrato, objeto del presente acuerdo, cabría la posibilidad, en su caso, de una última prórroga anual.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para llevar a cabo los trámites oportunos para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la representación legal de Gestión y Administración Deportiva, S.L.

12.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL EL CRUCERO, PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE COTILLÓN DE FIN DE AÑO.-

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación obrante en el expediente, así como el Presupuesto General Municipal vigente, con la subvención nominativa correspondiente.

Considerando que el artículo 22.2.c) de dicho cuerpo legal establece que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Teniendo en cuenta que el artículo 28 de la citada ley regula la concesión directa de subvenciones y señala que deben establecerse las condiciones, establecerse el objeto de la misma, su carácter singular, las razones que acreditan el interés público, social, económico... así como el régimen de justificación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Proceder a la concesión directa de una subvención de 786,50 €, equivalente al 100% del gasto justificado a favor del Asociación Cultural El Crucero, para la financiación de gastos con motivo de los actos celebrados en Cotillón de fin de año, con el siguiente desglose:

Entidad/Asociación	Actividad	Gasto justificado	Importe ayuda concedida
Asociación Cultural El Crucero	Cotillón de fin de año	786,50 €	786,50 €

Segundo.- El beneficiario ya ha justificado el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de documentación justificativa de los gastos habidos.



Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado con indicación de recursos.

13.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL EL CRUCERO, PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE DEGUSTACIÓN DE MIGAS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE CABALGATA DE REYES.-

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación obrante en el expediente, así como el Presupuesto General Municipal vigente, con la subvención nominativa correspondiente.

Considerando que el artículo 22.2.c) de dicho cuerpo legal establece que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Teniendo en cuenta que el artículo 28 de la citada ley regula la concesión directa de subvenciones y señala que deben establecerse las condiciones, establecerse el objeto de la misma, su carácter singular, las razones que acreditan el interés público, social, económico... así como el régimen de justificación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Proceder a la concesión directa de una subvención de 244,53 €, equivalente al 100% del gasto justificado a favor del Asociación Cultural El Crucero, para la financiación de gastos con motivo de los actos celebrados en Cabalgata de Reyes, con el siguiente desglose:

Entidad/Asociación	Actividad	Gasto justificado	Importe ayuda concedida
Asociación Cultural El Crucero	Cabalgata de Reyes: degustación de migas	244,53 €	244,53 €

Segundo.- El beneficiario ya ha justificado el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de documentación justificativa de los gastos habidos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado con indicación de recursos.

14.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL EL CRUCERO, PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE CARNAVAL.-

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación obrante en el expediente, así como el Presupuesto General Municipal vigente, con la subvención nominativa correspondiente.

Considerando que el artículo 22.2.c) de dicho cuerpo legal establece que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Teniendo en cuenta que el artículo 28 de la citada ley regula la concesión directa de subvenciones y señala que deben establecerse las condiciones, establecerse el objeto de la misma, su carácter singular, las razones que acreditan el interés público, social, económico... así como el régimen de justificación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:



Primero.- Proceder a la concesión directa de una subvención de 423,50 €, equivalente al 100% del gasto justificado a favor del Asociación Cultural El Crucero, para la financiación de gastos con motivo de los actos celebrados en Fiesta de Carnaval, con el siguiente desglose:

Entidad/Asociación	Actividad	Gasto justificado	Importe ayuda concedida
Asociación Cultural El Crucero	Fiesta de Carnaval: actuación musical	423,50 €	423,50 €

Segundo.- El beneficiario ya ha justificado el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de documentación justificativa de los gastos habidos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado con indicación de recursos.

15.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL C.P. HISPANOAMÉRICA, PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE SAN SILVESTRE Y CABALGATA DE REYES.-

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación obrante en el expediente, así como el Presupuesto General Municipal vigente, con la subvención nominativa correspondiente.

Considerando que el artículo 22.2.c) de dicho cuerpo legal establece que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Teniendo en cuenta que el artículo 28 de la citada ley regula la concesión directa de subvenciones y señala que deben establecerse las condiciones, establecerse el objeto de la misma, su carácter singular, las razones que acreditan el interés público, social, económico... así como el régimen de justificación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Proceder a la concesión directa de una subvención de 638,72 €, equivalente al 100% del gasto justificado a favor de las diversas asociaciones y colectivos para la realización de actos festivos con motivo de la celebración de San Silvestre y Cabalgata de Reyes, según el siguiente desglose:

Entidad/Asociación	Actividad	Gasto justificado	Importe ayuda concedida
Asociación de Padres y Madres del Colegio público Hispanoamérica de Entrena	Actividades Navidad: San Silvestre y Cabalgata de Reyes	796,88 €	796,88 €

Segundo.- Los beneficiarios ya han justificado el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de documentación justificativa de los gastos habidos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados con indicación de recursos.



La Sra. Alcaldesa da por terminada la Sesión, siendo las 15:10 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA,
FDO.: Mª Dolores Aragón Sáinz

EL SECRETARIO,
FDO.: Fernando Muñoz Torrecilla

